CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO N° 023 -- 2012 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 27 de Feorero de 2012

VISTO:

En sesión extraordinaria de Consejo Regional, realizado el veinticuatro de febrero del 2012, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, por mayoría se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (…);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 35º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, sobre las transferencias financieras entre entidades en su numeral 12.2 del artículo 12º señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 102-2012-DE/EP, autorizan a Oficiales del Ejército a suscribir convenios marco y específicos de colaboración interinstitucional para la ejecución de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones para reconstrucción de infraestructura pública, que en su artículo 3º señala: " los convenios a que se contraen los artículos 1º y 2º de la presente resolución, sólo podrán ser suscritos con los titulares de las entidades correspondientes, o con el funcionario o autoridad de la entidad, a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa; en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, incluirá copia del acuerdo del consejo regional o consejo municipal según sea el caso por el cual se autoriza la suscripción del convenio;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2012-EF/52.03, de fecha 13 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se establece, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15

Que, mediante el CONVENIO ESPECÍFICO Nº 06-2012 - Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Pasco y el Ejercito del Perú - Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, la Región encarga al Ejercito la ejecución de partidas de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo - Paucartambo - Div. El Milagro – Lilaupi - Oxapampa" Tramo II (Km. 37+000) - (Km. 45+300), a través del Batallón de Ingeniería Construcción "Ollantaytambo" Nº 3, Unidad Orgánica de la 22ª Brigada de Ingeniería, cuyo presupuesto asciende a la suma de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Siete con 99/100 nuevos soles (S/. 4'632,067.99); cuyas actuaciones deben realizarse

de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral Nº 003 -2012--EF/52.03, en lo que le corresponda:

Que, mediante el OFICIO Nº 0161–2012–PRES--G.R.PASCO/PRES, el Presidente del Gobierno Regional, solicita al Consejo Regional la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO Nº 06--2012, suscrito entre el Gobierno Regional Pasco y el Ejército Peruano para la ejecución de partidas de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo – Paucartambo – Div. El Milagro -- Lllaupi – Oxapampa" Tramo II (Km. 37+000) – (Km. 45+300), toda vez que dicho tramo fue declarado en situación de emergencia, para lo cual acompaña el INFORME Nº 115-2012–G.R.PASCO -GGR/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo es sustentado con el INFORME LEGAL Nº 108 2012--G.R.PASCO/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoria Jurídica, que opina que es procedente la aprobación del Convenio Especifico celebrado entre el Gobierno regional de Pasco y el Ejército Peruano, toda vez que se encuentra suscrito de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 102--2012 -DE/EP, cuyas actuaciones deben realizarse dentro del marco de la Resolución Directoral Nº 003–2012--EF/52.03;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.– APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO Nº 06–2012 – Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Pasco y el Ejercito del Perú – Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, para la ejecución de partidas de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo – Paucartambo -- Div. El Milagro -- Lllaupi -- Oxapampa" Tramo II (Km. 37+000) - (Km. 45+300). En el marco de la Resolución Ministerial Nº 102 -2012- DE/EP, cuyas actuaciones deben realizarse dentro lo estipulado en la Resolución Directoral Nº 003- 2012 -E -/52.03

SEGUNDO.– ENCARGAR al Presidente Regional como Titular del Pliego, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

TERCERO.– DISPENSAR a. presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

CUARTO.– COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a los Órganos Estructurados, y se disponga su PUBLICACIÓN conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Simon Fidel ASTETE BENITES
CONSEJERO DELEGADO